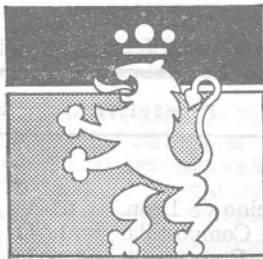


Rw.704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 14 de Febrero de 1991

Núm. 38

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "Camino de Villar de Acero a Porcarizas —2.ª fase—", realizadas por el adjudicatario de las mismas "Construcciones Orencio Rodríguez".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 837—1.944 ptas.

Habiendo finalizado las obras de "Restauración de la Herrería de Compludo", realizadas por el adjudicatario de las mismas "Constructora Pardo".

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o En-

tidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta

Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1021 Núm. 838—1.944 ptas.

Excmo. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE PONFERRADA 1.ª

C/ Río Urdiales, n.º 21

PONFERRADA

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos Municipales y de Otros Organismos de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento de Ponferrada, por los débitos de los años que asimismo se expresan:

Deudores	Años	Domicilio	Importes
CONCEPTO: Licencia de apertura de establecimientos			
Pérez Parazuela Tomasa	1989	C/ Colombia, 15, 3.º	11.565
CONCEPTO: Licencias de construcción			
Blanco Merayo José	1989	Ctra. de la Espina, 121	1.000
Centro de Automoción, S.A.L.	1989	C/ General Vives, 18	10.000
García Alvarez Ignacio	1989	C/ Cruz de Miranda, 8	1.000
García García María Francisca	1989	C/ Ave María, 2, 1.º A	1.000
García Sampedro Alonso José A.	1989	Avda. de Galicia, 243	2.000
Jáñez Alvarez José	1989	C/ General Vives, 56	1.000
López Alba Carlos	1989	Avda. de Galicia, 133	91.105
Martínez Lorenzo Amador	1989	C/ Río Selmo, s/n. 2.º E	1.000
Méndez López Juan	1989	Avda. de Astorga, 8-1.º	1.000
Sayanes Eladia María	1989	C/ Gómez Núñez, 28	11.500

Deudores	Años	Domicilio	Importes
CONCEPTO: Licencias de 1.ª ocupación			
Aller Aller Laura	1989	C/ Reino de León, 1, 1.º A	3.000
Fdez. Canzobre M.ª Manuela	1989	Avda. Compostilla, 67, 1.º D	3.000
García Escudero Argentina	1989	Avda. Compostilla, 67 2.º I	3.000
Jiménez García Alfredo	1989	Avda. Compostilla, 67, 1.º I	3.000
Moure Oviedo Dolores	1989	C/ Guatemala, 55, 3.º A	3.000
Oviedo Arias Encina	1989	C/ Guatemala, 12, bajo	3.000
Pérez Cristóbal José Manuel	1989	Avda. Compostilla, 65, 1.ª D	3.000
Rodríguez Gutiérrez Ricardo	1989	Avda. Los Andes, 43, 3.º D	3.000
CONCEPTO: Ocupación vía pública con vallas			
Const. Dalmiro López Glez.	1989	C/ La Calzada, 22	42.674
Construcciones Quindimil	1989	Avda. de Los Andes, 38	133.816
CONCEPTO: Ocupación vía pública con veladores			
García López Luis	1989	Avda. Portugal, 27	1.620
Linde Fernández César	1989	Avda. Portugal, 49	19.320
Miguelé Alfageme Miguel	1989	C/ Del Oro (Bar Goya)	29.430
CONCEPTO: Servicio de extinción de incendios			
Arias Fernández David	1989	C/ México, 6, 1.º	5.000
Arias Rodríguez Jesús	1989	C/ Ortega y Gasset, 18, 3.º	5.000
Balboa Arias María Esther	1989	Camino El Francés, 104	5.000
Braga Iglesias Alfredo	1989	C/ Diego Ant.º Glez, 9, 2.º	6.000
Presidente Comunidad Vecinos	1989	C/ Doctor Marañón, 2, 1.º D	7.000
Cuadrado Núñez María Luisa	1989	C/ Marcelo Macías, 7, 2.º D	5.000
Fernández Díez María Paz	1989	C/ Campo la Cruz, 5, 2.º B	12.000
García Álvarez Magdalena	1989	Avda. Portugal, 18, 6.º B	5.000
Gómez Román Fernando	1989	C/ Venezuela, 6, 1.º	1.500
Librán Puerto Pedro	1989	C/ Isaac Peral, 24, 6.º B	6.000
Méndez Delgado María José	1989	Camponaraya	7.000
Prada Amigo Amparo	1989	C/ Marcelo Macías, 7, 3.º D	5.000
Rodríguez Peceux María Carmen	1989	Plaza Albéniz, 9, 5.º C	6.000
Sánchez Alfredo	1989	Avda. Portugal, 18, 6.º A	5.000
Vega Ovalle Luis	1989	C/ Río Selmo, 1, 4.º H	5.000
CONCEPTO: Arbitrios varios —Urbana—			
Alvarez García José Manuel	1989	Manuel Falla, 10-Local 85	5.269
Blanco Bello Manuel	1989	Pz. Manuel de Falla, 11	
Igarreta García Angela	1989	Manuel Falla, 1-Local 2	3.777
CONCEPTO: Anuncios y letreros			
Quirós Mora Encarnación	1989	C/ Cádiz, 9 —Bar—	2.880
Morán Vega Rogelio	1989	C/ Mateo Garza, 29	2.880
Fernández Gómez Teodoro	1989	C/ General Vives, 60	3.600
Plaza Luis Miguel	1989	C/ Alcón, 16 —Café bar—	2.880
García González Concepción	1989	C/ Rañadero, 35	1.747
Vázquez Blanco María	1989	Cooperativa Fortaleza	3.120
Rodríguez Álvarez Pilar	1989	C/ Ave María, 2, entpta.	2.100
Pérez Palazuelo Tomasa	1989	C/ Río Ancares —Café-bar—	1.840
Alvarez López Pedro	1989	C/ Ave María, 5	481
CONCEPTO: Contribuciones especiales			
Acebedo Arruñada María Oliva	1989	C/ Río Valcárcel, 1	31.800
Arias Garnelo José Luis	1989	Plaza los Molinos, 1	31.200
De la Calle Jáñez Valentín	1989	Uz. los Molinos, 3, 6.º, B	31.800
González San Pedro José Eloy	1989	C/ Doctor Marañón, 2	33.600
López Pérez Teresa Bernardina	1989	Pz. Los Molinos, 4, 2.º A	33.600
Oton Zaplana Manuel	1989	Pz. Los Molinos, 5	31.200
Rodríguez Sáez Daniel	1989	Pz. Los Molinos, 2	33.600
Saavedra Fernández Gonzalo	1989	C/ Hornos, 24, 1.º Izda.	34.200
Sociedad Cooperativa Megaron	1989	Plaza de los Molinos	103.100
Buelta Martínez Benito	1989	C/ El Canal, 147	24.353
Santiago de la Cruz Andrés	1989	Columbianos	3.777
CONCEPTO: Impuesto de plus valía			
Arias Alonso M.ª Encina y			
Manuel Gómez	1989	C/ Ancha, 38, 5.º Izda.	43.946
Enríquez Gómez Luis	1989	C/ Las Delicias, 24	10.160
Fernández Fernández Lázaro	1989	Avda. de la Libertad, 28	9.103
Girón Fernández Julián Emilio	1989	C/ General Vives, 9	41.347

Que en los correspondientes títulos ejecutivos acreditativos de los débitos, se dictó por el Sr. Tesorero, la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º-3-c) del Real Decreto 1.174/87, en relación con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra la anterior providencia y sólo en los casos a que se refieren los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

De alzada, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Y habiendo resultado que los deudores anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los documentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia por estar incluidos en la relación referida en la misma, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

Los deudores, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue,

durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos dichos plazos sin personarse los interesados o sus representantes, serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

En Ponferrada, 21 de diciembre de 1990.—El Recaudador, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Tesorero Adjunto, Manuel Fuertes Fernández.

247

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Bienestar Social

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 27 de noviembre de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-7083-G.

Número del D.N.I. o de empresa: 09569934.

Titular del vehículo: Glicerio Bernardo Llorente.

Domicilio: Parque.

Población y provincia: 24191 San Andrés del Rabanedo (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-20.325-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 11, mes 09, año 1990, hora 10,35, carretera LE-420, n.º p. kilométrico 71.

Hecho sancionado: Transportar mercancía desde León a La Bañeza, careciendo de tarjeta de transporte. Servicio privado complementario.

Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 41.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por

Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

521

Núm. 839—6.336 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 17.534 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, núm. 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica para A.T. a 20 kV. y 9.154 metros de longitud desde Bracas a Villaornate, con derivación a Castrofuerte, en Valencia de D. Juan.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autori-

zación de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de línea aérea para A.T. a 20 kV. y derivación a Castrofuerte, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica para A.T. a 20 kV. desde Bracas a Villaornate, con derivación a Castrofuerte, con una longitud de 9.154 m. y conductor LA-56.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 8 de enero de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

351

Núm. 840—4.968 pta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBREPASTOS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA PARA EL AÑO 1991

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (Bole-

tin O. E. 10-6-57) y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; B. O. Estado 12 y 13-3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B.O.E. de 21-8-75, B.O.P. de León de 30-5-75), Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77; B.O.P. de León de 24-7-82) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, c/ Ramón y Cajal 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación de la cartilla ganadera actualizada, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75 % del especificado para cada subasta; asimismo podrán participar en las subastas ganaderas con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado de las cartillas ganaderas individuales de cada uno y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75 % especificado anteriormente.

La Sección de Coordinación del Medio Natural de León podrá presentarse como licitador en los puertos pirenaicos y pastos sobrantes que se subasten y se encuentren situados dentro de los límites de las reservas nacionales de caza o de los límites contemplados en el Decreto 108/1990 de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en Castilla y León y se aprueba el Plan de recuperación del oso pardo. En estos casos, el aprovechamiento se realizará por los herbívoros salvajes o para atender alguno de los puestos contemplados en el Decreto 108/1990, no pudiendo ser aprovechado por ganado doméstico. No siendo necesario en estos casos la presentación de cartilla ganadera por parte de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León.

Se considera actualizada una cartilla ganadera si la hoja declaratoria semestral se ha diligenciado completamente y la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria no es anterior en seis meses de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia hasta media hora antes de fijada para la celebración de la apertura de pliegos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cada licitador entregará dos sobres haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia de la cartilla ganadera del licitador. No será necesario la presentación de cartilla ganadera por parte de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León.

De las proposiciones presentadas serán desechadas aquellas en las que el participante no presente fotocopia de la cartilla ganadera con la clase de ganado y en número igual o superior al 75 % de cada subasta, excepto cuando éste sea la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de quinientas pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando uno a la Sección de Coordinación del Medio Natural de León acompañada de la fotocopia de la/s cartilla/s ganadera/s del adjudicatario/s.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las tasas que correspondan, el 85 % del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15 % del importe del remate en la cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por la Sección de Coordinación del Medio Natural, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar

desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan el precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación.

En el caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta a la Sección de Coordinación del Medio Natural del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del Puerto sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en la calle/plaza n.º , localidad , teléfono n.º , con D.N.I. , con cartilla ganadera n.º , expedida en , en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de fecha para la enajenación de los pastos del Puerto Pirenaico/Pastos sobrantes denominado , sito en el monte n.º del Catálogo de los de U. P., de la pertenencia de (Pueblo, Ayuntamiento) ; ofrece la cantidad de (en letra y en número). En , a de de 1991. (Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados. — La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

Núm. de U. P.	Término	Perteneencia	Paraje	NUMERO Y CLASE DE GANADO				SUPER- FICIE Has.	Meses Adjudi- cación	Años adjudi- cación	TASACION — Pesetas	ACTO DE LA SUBASTA				Observaciones
				Lanar	Vac.	Cabal.	Cabrio					Mes	Día	Hora	Local subasta	
12	Llamas de la Ribera	Villaviciosa de la R.	ps Vallín de Lera	400	0	0	0	2.100	12	1	280.000	Marzo	13	12	Casa Concejo	(1) Excepto repoblación Idem Lote I Lote II
29 y 37	Sta. Colomba de S.	Prada de la Sierra	ps Fuenlabrada y Sola.	400	40	0	0	300	7	1	200.000	»	13	12	Ayto. Santa. Colomba Somoza	
38	Sta. Colomba de S.	Manjarín y Labor del Rey	ps Solana y Valdecub.	500	30	0	0	200	4	1	236.000	»	13	12	Idem	
59	Truchas	La Cuesta	ps El Pando y Matarr.	250	0	0	50	450	6	1	75.000	»	13	12	Casa Concejo	
94	Cimanes del Tejar	Velilla de la Reina	ps Puerco y otro	1.000	0	0	0	1.521	12	1	400.000	»	13	12	Idem	
94	Cimanes del Tejar	Velilla de la Reina	ps Los Morales	0	100	0	0	26	12	1	300.000	»	13	12	Idem	
115-bis	Villaquilambre	Villaobispo de las R.	ps Cuesta de la Cand.	150	0	0	0	70	4	1	34.000	»	13	12	Idem	
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	Pp La Fonfria	840	0	4	0	320	5	1	400.000	»	13	11	Idem	
141	Cabrillanes	Las Murias	ps La Sierra	350	0	0	0	200	5	1	225.000	»	13	13	Idem	
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos y Valsoco	ps Rabón	0	75	0	0	175	5	1	158.000	»	13	12	Idem	
216	Sta. Maria de Ordás	Adrados de Ordás	ps Todo el monte	200	0	0	0	200	5	1	40.000	»	13	12	Idem	
358 y 362	Carucedo	Las Médulas	ps Ocañeiro	50	0	0	90	275	12	1	92.000	»	13	12	Idem	
363	Carucedo	Carucedo	ps Soutín	0	0	0	72	260	12	1	64.000	»	13	12	Idem	
386 y 390	Puente Domingo F.	Puente Domingo F.	ps Todo el monte	200	0	0	0	550	12	1	80.000	»	14	12	Idem	
428	Boca de Huérgano	Llanaves de la Rei.	Pp Piedrasobas	720	0	0	40	500	5	1	120.000	»	12	13	Idem	
428	Boca de Huérgano	Llanaves de la Rei.	Pp Naranco	0	110	0	0	400	5	1	105.000	»	12	13	Idem	
429	Boca de Huérgano	Besande	ps La Mata y Ascar	0	110	0	0	700	6	1	220.000	»	14	13	Idem	
435	Boca de Huérgano	Barniedo y otros	Pp Gustalapietra y Caleares	650	0	0	0	211	5	1	150.000	»	13	11	Ayto. Boca Huérgano	
435	Boca de Huérgano	Barniedo y otros	Pp Magánaves, Rasa y otros	600	0	2	0	250	5	1	225.000	»	13	13	Casa Concejo Barniedo	
441-452	Burón	Mdad. del Tercio A.	Pp Misón	350	0	2	0	650	5	1	140.000	»	12	12	Casa Cjo. Vegacerneja	
441-452	Burón	Mdad. del Tercio A.	Pp Valcarque	0	88	6	0	900	5	1	190.000	»	12	12	Idem	
441-452	Burón	Mdad. del Tercio A.	Pp Cebollada	498	0	4	0	800	5	1	235.000	»	12	12	Idem	
444	Burón	Lario Burón y otros	Pp Castellanas y Llu.	1.120	0	4	0	510	5	1	120.000	»	13	12	Ayto. Burón	
446	Burón	Lario	Pp Mañenes y Becenes	750	0	0	0	400	5	1	74.000	»	13	13	Casa Concejo	
481	Puebla de Lillo	Cofiñal	Pp Fontasquesa	400	0	0	0	140	4	1	94.000	»	12	12	Idem	
483	Puebla de Lillo	Cofiñal	Pp El Borugo	700	0	7	0	170	5	1	101.000	»	12	12	Idem	
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Pp Cervera y Cadriedo	500	0	0	0	100	5	1	70.000	»	12	12,30	Idem	
507	Valderrueda	Renedo de Valdetu.	ps Los Cientos	250	0	0	0	210	10	1	100.000	»	12	12	Idem	
522	Riaño	Carande	Ps Entramboscueros y otros	0	100	0	0	600	7	1	210.000	»	14	13	Idem	
604	Cubillas de Rueda	Cubillas de Rueda	ps El Monte	1.080	0	0	0	500	12	1	320.000	»	12	11,30	Idem	
605	Cubillas de Rueda	Vega de Monasterio	ps Todo el monte	850	0	0	0	380	12	1	165.000	»	13	12	Idem	
607	Cubillas de Rueda	San Cipriano de R.	ps Todo el monte	444	0	0	0	215	8	1	185.000	»	12	13	Idem	
638	Cármenes	Canseco	ps Peredillas	350	0	2	0	350	5	1	72.000	»	13	12	Idem	
673-689	La Pola de Gordón	Buiza de Gordón	Ps Abesedo y Marujar y otros	700	0	1	0	720	5	1	335.000	»	12	12	Idem	
679	La Pola de Gordón	Villasimpliz	El Sellón y otros	500	0	0	0	200	5	1	100.000	»	13	12	Idem	
693	La Pola de Gordón	Nocedo de Gordón	ps Las Colladas y otr.	300	0	0	0	300	5	1	45.000	»	14	12	Idem	
713	Villamanín	Viadangos de Arbas	ps Gistreo	0	100	0	0	350	5	1	305.000	»	13	12	Idem	
734	Sta. Colomba de C.	Pardesivil	ps Valle de San Juan	300	0	0	0	150	12	1	110.000	»	13	12	Idem	
736	Sta. Colomba de C.	Ambasaguas de Cu.	Ps Valderribas, Valdelavimbre y	350	0	0	10	260	7	1	130.000	»	12	12	Idem	
741	Valdelugueros	Llamazares	Pp Coribos de Arriba	345	0	2	0	150	5	1	37.000	»	12	12	Idem	
746	Valdelugueros	Valdelugueros	Pp Tiendas y Fontani.	1.050	50	10	0	1.400	5	1	600.000	»	12	12	Ayuntamiento	
748	Valdelugueros	Cerullada y Redipuartas	Pp Solana y La Carba	650	0	6	0	300	5	1	280.000	»	12	12	Idem	
750	Valdelugueros	Tolibia de Arriba	ps El Cudero	0	30	0	0	120	6	1	50.000	»	13	12	Casa Concejo	
767	La Vecilla	La Cándana	Ps Valdebro y Valdelacándana	300	0	0	0	200	12	1	60.000	»	12	12	Idem	
769	La Vecilla	La Vecilla	ps Vallequín	300	0	0	0	100	8	1	40.000	»	13	12	Idem	
777	Vegacervera	Villar del Puerto	ps Todo el monte	400	0	0	0	260	12	1	106.000	»	12	12	Idem	
782	Vegaquemada	Llamera	ps Todo el monte	100	0	0	0	100	8	1	101.000	»	12	12	Idem	
786	Vegaquemada	Vegaquemada	ps Todo el monte	350	0	0	0	520	8	1	92.000	»	13	12	Idem	

OBSERVACIONES:

- (1).—Deberán asistir a la subasta los Presidentes de las Juntas Administrativas interesadas.
- (2).—Queda excluido el paraje conocido como "La Ensancha".
- (3).—El Ayuntamiento tendrá derecho a aprovechar dicho puerto con 35 vacas y 6 caballerías.
- (4).—100 % del remate al pueblo de Burón.
- (5).—Aprovechamiento compartido con 10 caballerías del pueblo.
- (6).—Excepto pasos de ganado a fincas.
- (7).—Excepto "Cutil de Fierros".

992 Núm. 841—34.416 ptas

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial del Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

PONENCIA TECNICA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ANUNCIO

Presentados los expedientes que más adelante se relacionan, se conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88 de 30 de septiembre en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, se someten al trámite de información pública los Estudios de Impacto Ambiental que a continuación se relacionan:

- 1.—Explotación de pizarra "Carbajal de la Romana", en la Baña (Encineto), promovida por don Manuel Maestre Vega. Expediente: 1.A.17/90.
- 2.—Explotación de pizarra "Fuidemalo", en la Baña (Encineto), promovida por Pizarras la Baña, S. A., expediente: I.A. 1/91.
- 3.—Cantera de arena y grava "El Rebordillo", en Llanos de Alba (La Robla), promovida por don Raúl García Alonso. Expediente: I.A. 2/91.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, abriéndose el trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la última publicación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de la Condesa de Sagasta, número 42, de León.

León, 11 de enero de 1991.—El Secretario de la Ponencia, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: El Presidente de la Ponencia, Luis E. Puente Sánchez.

518 Núm. 842—3.600 ptas.

Ministerio de Agricultura, Pesca
y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Servicio Territorial de Castilla y León

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACION pública del proyecto de Plan Coordinado de Obras del Sector V de la Subzona del Canal del Porma, zona regable del embalse de Riaño, primera Fase.

Ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario incoar el expediente de información pública del Plan Coordinado de Obras del Sector V de la Subzona del Canal del Porma, Zona regable del embalse de Riaño, primera fase, se inserta a continuación la nota extracto correspondiente, a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados presentar en la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en León, calle Burgo Nuevo número 5; en la Sección Provincial del IRYDA en León, c/ República Argentina, n.º 41, en la Coordinación de Secciones de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Castilla y León, calle República Argentina, núm. 41 y en las Alcaldías de Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, Valencia de Don Juan y Villamañán, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando expuesto al público en el plazo indicado durante las horas hábiles de oficina en la referida Confederación Hidrográfica del Duero, Sección Provincial del IRYDA y Sección de Estructuras Agrarias de la Comunidad de Castilla y León, el mencionado Plan Coordinado de Obras.

Para la información pública del Proyecto de Plan Coordinado de Obras del Sector V de la Subzona del Canal del Porma, Zona Regable del Embalse de Riaño, Primera Fase.

1. Antecedentes

El Plan Coordinado de referencia consiste en la definición de las obras necesarias para proceder a la trans-

formación en regadío del Sector V de la Subzona del Canal del Porma, perteneciente a la zona regable del Embalse de Riaño, Primera Fase, declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero (B. O. E. número 62, de 13 de marzo), y cuyo Plan General de Transformación correspondiente al Sector V, se aprobó por Real Decreto 592/1989, de 2 de junio B. O. E. número 132, de 3 de junio).

Este Plan se ha redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo texto fue aprobado por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, y de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, se ha dispuesto mediante resolución conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que se practique la información pública del citado Plan.

2. Definición de la zona regable

La delimitación del Sector V de la Subzona del Canal del Porma es la que figura en el Plan General de Transformación, es decir, la determinada por una línea continua y cerrada que tiene su origen en el azud sobre el arroyo del Valle, en las proximidades de Cubillas de los Oteros; continúa por la acequia de Fresno (acequia 5) hasta la carretera LE-523, de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas; sigue por esta carretera hasta el camino de las Bodegas y, por este camino, hasta su cruce con el cauce de la Presa de San Marcos, por cuyo cauce prosigue hasta el río Esla y, por este río, aguas arriba, a la desembocadura del Arroyo Valdearcos, por el que asciende hasta la confluencia del arroyo del Valle (D-III-V), y por este arroyo hasta el punto de origen.

El Sector V así delimitado tiene una superficie total de 2.066 Has. de las que 1.675 Has. son útiles para el riego (excluidas las choperas existentes). Afecta a los términos municipales de Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, Valencia de Don Juan y Villamañán, e incluye a los núcleos de población de Fresno de la Vega y Cabañas y orilla a los de Cubillas de los Oteros y Valencia de Don Juan.

3. Esquema hidráulico

El Sector V de la subzona del Canal del Porma, margen izquierda, segunda parte, pertenece a la zona regable del embalse de Riaño, 1.ª Fase. Por tanto, se regará con las aguas del río Esla reguladas por dicho embalse, de 651 Hm3 de capacidad y ya en servicio, las cuales se derivarán de ese río en el azud de Mansilla de las Mulas y por el Canal del Porma, primera parte, igualmente en servicio, se verterán al Arro-

yo de la Vega (D-III-V), para recogerlas en el azud de Cubillas de los Oteros, actualmente en construcción y distribuir las posteriormente en el riego del sector V.

4. Estado actual de las obras

El estado actual de las obras esenciales para el riego del Sector V es el siguiente:

- Embalse de Riaño, en servicio.
- Azud sobre el río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, de cruce del Canal de la margen izquierda del Porma con ese río, en servicio.

- Canal de la margen izquierda del Porma, en su tramo desde el azud de Mansilla de las Mulas hasta el Arroyo del Valle, al que desagua, en servicio.

- Acondicionamiento del Arroyo del Valle (D-III-V), desde donde vierte la almenara del Canal anterior hasta su confluencia con el Arroyo de Valdearcos, en construcción.

- Azud de derivación sobre el Arroyo del Valle, en las proximidades de Cubillas de los Oteros, en construcción.

- Redes de acequias y tuberías, desagües y caminos, proyecto en redacción.

5. Normas generales para las obras de transformación

5.1. Esquema general del trazado de las redes de acequias y tuberías desagües y caminos.

Del partidido inmediato al azud sobre el arroyo del Valle arrancan las 3 acequias de conducción A-1, A-3 y A-5. Las 2 primeras, para el riego de la terraza baja, siguen direcciones más o menos paralelas al curso del río Esla y la tercera, A-5 o acequia de Fresno, riega la terraza inmediata superior y limitada el sector a lo largo del pie del escarpe que separa ésta de las tierras más altas. De estas acequias derivan otras también de conducción, así como los elementos propiamente de riego distanciados, aproximadamente, 180 metros de los desagües.

A fin de facilitar la distribución del agua, se ha seguido el criterio de no practicar, de ordinario, tomas a parcela en los tramos de acequias con caudal superior a 4 módulos, por lo que, en algunos casos, se ha trazado una acequia de distribución paralela a la acequia de conducción.

La red principal de saneamiento está constituida por los arrollos que drenan los valles estrechos perpendiculares al río Esla, que, al alcanzar la terraza baja, se hace confluir los 3 más al Norte —arroyos de Barga de Cirios, Guancha y Reguero— en el colector D-3, mientras los 3 más meridionales —arroyos de la Sierpe, Valdejamica y los Juncuales— se reunirán en el colector D-5; uno y otro en dirección sensiblemente paralela a la de las acequias de conducción, hasta verter en el río Esla,

en las inmediaciones de Cabañas el primero y de Valencia de Don Juan el segundo.

En la red viaria se prevé un eje de comunicación Cabañas-Fresno de la Vega que, cruzando el arroyo de Valdearcos por un puente de nueva construcción, alcanza, al Norte, Cabrereros del Río y por el Sur enlaza con la carretera local LE-523, de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas. Paralelos a esta carretera e intermedios entre ésta y el camino-eje de referencia, se prevén otros dos de similares características que, interrelacionado con unos y otros, pondrán en comunicación entre sí los núcleos de población y las futuras fincas. Asimismo, se proyecta un camino paralelo a la acequia A-5, tanto para servicio de ésta como para salida a fincas.

5.2. Dotación unitaria y módulo de riego

En el anejo número 2 se incluyen las necesidades mensuales de agua de los cultivos que se prevén en la zona. El mes de máximo consumo de la hectárea media, previendo una distribución porcentual de: cebada 20 por 100, remolacha 20 por 100, maíz 20 por 100, alfalfa 10 por 100 y huerta 30 por 100, es julio, con un volumen de 2.098 m³, considerando una eficiencia en el riego por gravedad del 60 por 100.

Considerando una jornada de riego de 16 horas, así como que los domingos y festivos no se riega, así como tampoco las tardes de los sábados, resulta en ese mes un caudal de 1,55 litros por segundo y hectárea. En los ramales de riego que dominan menor superficie, este caudal continuo se cifra en 2,05 litros por segundo y hectárea.

En consecuencia, fijado el módulo de riego en 50 litros por segundo, se utilizará la tabla siguiente para modular la capacidad de los distintos elementos de riego:

Hasta 25 hectáreas, 50 litros por segundo.

De 25 a 55 hectáreas, 100 litros por segundo.

De 55 a 90 hectáreas, 150 litros por segundo.

Más de 90 hectáreas, 1,55 x s/l. por segundo.

5.3. Escorrentía superficial unitaria para el cálculo de la red de desagües

En el anejo número 3 se calcula la capacidad de almacenamiento del perfil del suelo —183 mm.—, que es muy superior a las lluvias máximas en 6 días —93,21 mm.—, para un periodo de retorno de 10 años.

Por tanto, no existe escorrentía superficial en las unidades de riego por lo que los azarbes deben diseñarse contemplando solamente los sobrantes de las aguas de riego y, en general, su sección, de cota roja mínima

de 1 metro, ha de ser capaz de evacuar un módulo de riego de 50 l/seg.

5.4. Superficie y caudal de los distintos tramos de acequias

La superficie dominada por los distintos tramos de la red de acequias y los caudales de estos tramos figuran en el anejo número 4.

La división de las acequias en tramos se ha efectuado de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, en correspondencia con los saltos de capacidad de los tipos usuales de acequias prefabricadas existentes en el mercado.

Para los caudales inferiores a 500 l/seg. por diferencias mínimas de 50 l/seg. y para caudales superiores a 500 l/seg. por saltos de 100 l/seg. hasta el caudal que corresponda en origen a la acequia.

5.5. Cuenca de recepción de los distintos tramos de acequias

Al no producirse escorrentía superficial en las unidades de riego, se ha considerado que el caudal a evacuar por cada uno de los azarbes será, como mínimo, de 50 l/seg. y, en aquellos a los que viertan aliviaderos propios de los cambios de sección de las acequias, se considerará como caudal de cálculo el aliviado.

En el anejo número 5 se ha calculado el caudal de avenida de los distintos arroyos que afluyen a la vega del Esla en los puntos en que contactan con la zona regable; a partir de los cuales no se produce aumento de caudales hasta el río Esla.

6. Obras previstas en el Plan Coordinado

6.1. Obras de infraestructura hidráulica

Las grandes obras hidráulicas que afectan al Sector V de la subzona del Canal del Porma, margen izquierda, objeto de este Plan Coordinado son:

- Embalse de Riaño, de 651 Hm³. de capacidad, cabecera del sistema de riegos de su nombre; en servicio.

- Canal de la margen izquierda del Porma, 1.ª Parte en servicio.

- Acondicionamiento del arroyo del Valle, desde la almenara final de la primera parte del Canal del Porma hasta su afluencia en el arroyo de Valdearcos, para conducir 22,2 m³/seg., ha sido proyectado en sección trapezoidal de 1,50 m. de base, 2 m. de altura de cajeros y talud 3/2, hasta el azud de Cubillas de los Oteros y de 2 m. de base e igual altura y talud hasta su final, y pendiente 0,0035, 0,00265 y 0,00243 en cada uno de los tres tramos que finalizan en: azud de Cubillas de los Oteros, carretera de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas y arroyo de Valdearcos, respectivamente, en construcción.

- Azud de Cubillas de los Oteros, situado a la altura de este núcleo

urbano sobre el arroyo anterior, de 1 metro de altura y 10 metros de labio vertiente, en el que se dispondrá la toma de las acequias A-1, A-3 y A-5, con un módulo de máscaras para regular el caudal a derivar con modulación de 100 l/seg. hasta 2,4 m³ seg; en construcción.

Además de estas obras de infraestructura hidráulica, esenciales para el riego del Sector V, la Confederación Hidrográfica del Duero ha iniciado las de interconexión arroyo Valdearcos-río Esla, aguas arriba del azud de Benamariel, a fin de utilizar en esta zona regable los caudales de escorrentía de los riegos del Porma que el arroyo Valdearcos entregará al río Esla y que no serían aprovechados en caso de discurrir por el actual cauce, al alcanzar ese río por debajo del mencionado azud.

Estas obras de interconexión consisten, esencialmente, en:

—Disponer una compuerta de canal abierto en el arroyo Valdearcos, aguas abajo de la confluencia del arroyo del Valle.

—Revestimiento del tramo del arroyo Valdearcos comprendido entre la compuerta de canal abierto y el arranque del canal de interconexión, en sección trapezoidal de 12,60 metros de solera, 2 metros de altura de cajeros y talud 3/2.

—Nuevo cauce de interconexión Valdearcos-Esla, de 1.945 metros de longitud, que arranca 228 metros aguas arriba de la confluencia del arroyo del Valle, de sección trapezoidal de 2 metros de solera, 2 metros de altura de caperos y talud 3/2; pendiente 0,00078 y capacidad de conducción de 12 m³/seg. con resguardo de 0,40 metros. Se dispondrán compuertas de tipo vagón en el inicio final de este nuevo cauce para dejarlo sin servicio cuando así convenga.

Con independencia de estas obras de infraestructura hidráulica, se contemplan asimismo en este Plan las obras de defensa de márgenes del río Esla, desde el azud de Benamariel al puente de Valencia de Don Juan, que impidan las reiteradas inundaciones de este río, aunque a partir de ahora aminoradas por el embalse de Riaño.

6.2. Obras de transformación

6.2.1. Red de acequias y tuberías

Las trazas de acequias y tuberías responderán a las representadas en el Plano número 3 de este Plan. Serán prefabricadas, no pretensadas, de enchufe de campana que asegure su estanqueidad, si bien el proyectista podrá utilizar tubería de baja presión, en especial en los ramales de menor caudal.

Las tomas se dispondrán de acuerdo con la parcelación resultante del proceso de concentración parcelaria, y tanto en el caso de acequia como

de tubería, la lámina de agua o nivel piezométrico alcanzará en las tomas una altura mínima de 0,25 metros por encima del terreno, en el supuesto de que dicha toma esté en el punto más alto de la parcela.

Asimismo, los tramos de acequias de unión con obras especiales irán recrecidos para evitar desbordamientos, y los cambios de sección se llevarán a cabo en obras especiales o con piezas de acuerdo con ambas secciones.

En las acequias de conducción se instalarán los dispositivos adecuados para conseguir que el nivel del agua en las tomas de los ramales de riego no varíe en más o menos el cinco por ciento, previniéndose, además, la posibilidad de poder intercalar contadores u otros dispositivos medidores para poder coordinar y tarifar el uso del agua.

Para asegurar la buena explotación de la zona, se preverá a lo largo de las acequias que no dispongan de camino junto a ellas una servidumbre de paso de 1,50 metros de anchura a ambos lados de la obra, y si dispone de camino se establecerá en el lado opuesto a éste una servidumbre de la misma anchura.

Finalmente, en toda la red de acequias y tuberías se establecerá una zona de policía de 15 metros de anchura a cada lado.

La longitud total de la red de acequias es de 116.665 metros, con capacidades de conducción comprendidas entre 1 módulo y 24 módulos.

6.2.2. Red de colectores y desagües

Los colectores se proyectarán de sección trapezoidal, con la capacidad suficiente para conducir los caudales calculados en el anejo correspondiente, pero siempre tendrán cota roja de 1 metro como mínimo, pudiendo revertirse en caso que sea preciso.

Asimismo, en la red de desagües deberá quedar sometida a la servidumbre de paso y vertido de productos de limpia una zona de 2 metros a cada lado, a partir del eje de la obra y, cuando disponga de camino adyacente, se constituirá una servidumbre de 3 metros de anchura en el lado opuesto al camino.

Finalmente, en toda la red de desagües se establecerá una zona de policía de 15 metros de anchura a cada lado.

La longitud de la red de colectores es de 13.250 metros y la red de desagües de 90.620 metros.

6.2.3. Red de caminos.

Los caminos se proyectarán de 6 metros de anchura entre aristas interiores, salvo los de corto recorrido, visibilidad total y servicio exclusivo a fincas, en los que dicha anchura se reducirá a 5 metros, y se consolidarán por el sistema más apropiado a criterio del proyectista.

A lo largo de los caminos de la red se establecerá una zona de policía de 15 metros de anchura a cada lado, a partir del eje de los mismos.

La longitud total de la red de caminos es de 133.520 metros.

6.3. Otras obras incluidas en el Plan.

Además de las obras descritas en los apartados anteriores, se incluyen asimismo las siguientes:

—Eliminación de los accidentes artificiales que impidan el cultivo adecuado de los lotes de reemplazo resultante de la concentración parcelaria.

—Reforestación de áreas con peligro de erosión, plantación de bosques para aminorar el impacto de las obras y creación de barreras cortavientos.

—Equipamiento de servicios en los núcleos de población afectados por la transformación: Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Valencia de Don Juan y Cabañas.

7. Clasificación y presupuesto de las obras

MOPU

Denominación	Presupuesto
—Revestimiento del arroyo del Valle e interconexión Valdearcos-Esla	246.953.961
—Defensa de márgenes	250.000.000
Total	496.953.961

MAPA

Denominación	Presupuesto
Obras de interés general	
—Red de caminos generales, principales y de servicio a explotaciones	383.965.000
—Acondicionamiento de los arroyos afluentes y red de desagües	340.611.000
—Eliminación de accidentes artificiales	10.000.000
—Reforestación, plantaciones de bosques y barreras cortavientos	40.000.000
—Equipamiento de servicios en los núcleos urbanos	70.000.000
Total	844.476.000

Obras de interés común

—Red de acequias y tuberías	865.972.500
Total	865.972.500

RESUMEN

MOPU	496.953.961
MAPA	1.710.448.500
Total	2.207.402.461

8. Tarifa de riego

En el anejo núm. 7 figura el cálculo de la tarifa de riego a aplicar en la zona.

Según dicho cálculo, la tarifa estimada en los diversos periodos de transformación y explotación de la zona es la siguiente:

0- 5 años	11.347 ptas.
6- 25 años	26.857 ptas.
Más de 25 años	1.939 ptas.

León, 16 de enero de 1991.—El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Duero, José Sáenz de Oiza.—El Jefe del Servicio Territorial del IRYDA, Angel Sanginés Campoamor. 552

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.^a Milagros Benítez González, para la apertura de un local destinado a venta de congelados en la c/ Bernardo del Carpio, núm. 4. Expediente núm. 7/91.

A D. Ricardo Alvarez Alonso, para la apertura de un local destinado a cristalería en la c/ Moisés de León, bloque 3, portal 1.^o. Expte. 992/89 V.O.

León, 14 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

439 Núm. 843—1.728 ptas.

★ ★

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Kuum Suun Ju Kim, para acondicionar un local destinado a Cervecería Burguer, sito en la calle Misericordia, núm. 3. Expte. 23/91.

León, 15 de enero de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

444 Núm. 844—1.296 ptas

VALLECILLO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de

Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar las mismas.

Vallecillo a 14 de enero de 1991. La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

409

Núm. 845—738 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Pavimentación de la calle el Empruno, en Mallo de Luna", se expone al público por un periodo de ocho días contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

—Objeto. La pavimentación de la calle el Empruno en Mallo de Luna.

—Tipo. 1.400.000 pesetas mejorado a la baja.

—Duración del contrato. Desde la

adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución será de seis meses.

—Fianza provisional. 28.000 ptas.

—Fianza definitiva. 4 % del importe del remate.

—Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Documentación. Los licitadores presentarán, además con el modelo de proposición, y en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) D.N.I. o fotocopia.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del R. de Contratación de las C. L., ni en las previstas en el art. 23 del R. G. de Contratación del E.

c) N.I.F.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, debidamente bastantada.

f) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esa naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista, en su caso.

—Apertura de proposiciones. En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

—Modelo de proposición. D. con domicilio en núm. y con D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con) se compromete a ejecutar las obras de "pavimentación de la calle el Empruno en Mallo de Luna, en el precio de (en letra y número), haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre contratación local y estatal.

Los Barrios de Luna a 15 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Julián García Suárez.

★ ★

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Renovación de la red de distribución de agua en Vega de Caballeros", se expone al público por un periodo de ocho días

contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia suabasta, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

—Objeto. La ejecución de las obras de "Renovación de la red de distribución de agua en Vega de Caballeros".

—Tipo. 3.200.000 pesetas mejorado a la baja.

—Duración del contrato. Desde la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución será de seis meses.

—Fianza provsonal. 64.000 ptas.

—Fianza definitiva. 4 % del importe del remate.

—Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

—Documentación. La señalada anteriormente.

—Modelo de proposición. El señalado con anterioridad, haciendo referencia que se trata de la obra de "Renovación de la red de distribución de agua en Vega de Caballeros".

—Apertura de proposiciones. En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Los Barrios de Luna a 15 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Julián García Suárez.

446 Núm. 846 - 10.008 ptas.

DESTRIANA

Habiendo sido modificado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1991 el tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles, se expone al público por el plazo de treinta días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana a 4 de febrero de 1991. El Alcalde (ilegible).

1078 Núm. 847 - 198 ptas.

FABERO

El Ayuntamiento de Fabero, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1990, acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, concertado con la Excm. Diputación Provincial, para financiación de las obras de "Instalación de teléfonos

particulares en Fontoria (N.Z.U.), por importe de 1.500.000 ptas.

El importe del préstamo será satisfecho en 10 anualidades cuyo vencimiento tendrá lugar en el segundo trimestre de cada ejercicio.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Fabero, 23 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1088 Núm. 848 - 360 ptas.

★ ★

El Ayuntamiento de Fabero, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1990, acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, concertado con la Excm. Diputación Provincial, para financiación de las obras de "Renovación alumbrado público de Fabero —3.ª fase—", por importe de 550.000 ptas.

El importe del préstamo será satisfecho en 10 anualidades, cuyo vencimiento tendrá lugar en el segundo trimestre de cada ejercicio.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Fabero, 23 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1089 Núm. 849 - 360 ptas.

★ ★

El Ayuntamiento de Fabero, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1990, acordó la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, concertado con la Excm. Diputación Provincial, para financiación de las obras de "Abastecimiento de agua de Fontoria", por importe de 2.000.000 de pesetas.

El importe del préstamo será satisfecho en 10 anualidades cuyo vencimiento tendrá lugar en el segundo trimestre de cada ejercicio.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Fabero, 23 de enero de 1991.—El Alcalde (ilegible).

1090 Núm. 850 - 360 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en relación con la provisión de una plaza de la Subescala de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre, ha dictado la siguiente resolución:

1.º—Confirmar la relación de admitidos y excluidos publicada en el tablón de anuncios y B. O. de la provincia núm. 8 de 10-01-91.

2.º—Nombrar el Tribunal calificador que estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: D. Faustino Sutil Honrado.

Suplente: D. José González Alvarez.

Secretario: D. Fernando Mourenza Fernández.

Suplente: D. Felipe Díez González.

Vocales: En representación de Profesorado Oficial del Estado; titular, D. Graciano Sutil Juan y suplente, D.ª Delfina García Amigo. En representación de la Comunidad Autónoma: titular, D.ª Filomena Rodríguez Ramos y suplente, D. José Manuel García Aller. Funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación: titular, D. Felipe Díez González y suplente, D. Fernando Mourenza Fernández. Funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación: titular, D. José Manuel Iglesias Sánchez y suplente, D. David González Serrano.

Este Tribunal podrá ser recusado durante el plazo de 15 días, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

★ ★

Acordado por el Pleno de esta Corporación la formalización de aval bancario con la entidad Caja España, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación de 3.305.244 ptas., de las que corresponden 1.413.058 ptas. al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo y 1.892.186 ptas. al de Villazala, en función de la ejecución de la obra "Camino de Matalobos a Huerga de Frailes", incluida en el Plan de Caminos Agrícolas/90, estará de manifiesto al público el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

★ ★

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de enero de 1991, por unanimidad de los ocho asistentes, adoptó acuerdo de modificar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los de naturaleza rústica.

A tal efecto, el art. 2.º de la correspondiente Ordenanza, la cual tiene asignado el núm. 1, queda modificado en lo que se refiere al tipo de gravamen de bienes de naturaleza rústica, fijándose el mismo en el 0,40 % de los valores catastrales.

Que la presente modificación, a tenor de lo determinado en el art. 70 de la Ley 31/90, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día 1-1-91.

Que el acuerdo a que se alude, estará de manifiesto al público en

las oficinas municipales, durante el plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobado si en el periodo de exposición no se formularan reclamaciones.

Bustillo del Páramo, ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

1289

Núm. 851—1.602 ptas.

BOÑAR

Aprobados los padrones de aguas y basuras correspondientes a los trimestres 3.º y 4.º de 1990, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el periodo de exposición, no se hubiere formulado, frente a los mismos, reclamación o reparo alguno.

Boñar, 1 de febrero de 1991.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1081

Núm. 852—270 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO ALTO" IGÜENA - NOCEDA - FOLGOSO

No habiéndose formulado ni presentado reclamaciones a la relación de admitidos y excluidos, publicada en el B. O. de la provincia núm. 15 de fecha 13 de enero de 1991, se eleva a definitiva la relación de admitidos, para cubrir, en régimen laboral y por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas de Conductor de Camión, según convocatoria efectuada por esta Mancomunidad y cuyas Bases fueron publicadas en el B. O. de la provincia núm. 254 de fecha 6 de noviembre de 1990.

**

Resolución de Presidencia por la que se hace público el Tribunal encargado de calificar los ejercicios que han de realizar los aspirantes admitidos al concurso-oposición, convocado por esta Mancomunidad, para cubrir en régimen de personal laboral, 4 plazas de Conductor de Camión, vacantes en la plantilla de personal de esta Mancomunidad.

Tribunal: Titulares:

Presidente: D. Laudino García García, Presidente de la Mancomunidad.

Secretario: D. José Antonio Rodríguez González, Secretario de la Mancomunidad.

Vocales:

D. Antonio Alvarez Rubial, Vocal designado por la Mancomunidad.

D. Gumersindo García García, representante del Profesorado Oficial.

D.ª Pilar Mayo García, representante de la Junta de Castilla y León.

D. Fidel Cosmén Méndez, Funcionario Técnico designado por la Diputación Provincial.

Suplentes:

D. Raúl Blanco Rodríguez, Vocal de la Mancomunidad suplente del Presidente.

D. Eduardo Alonso López, Secretario del Ayuntamiento de Noceda, suplente del Secretario.

D. Avelino García Saez, suplente Vocal designado por la Mancomunidad.

D. Armando Vitoria Calvo, suplente Vocal Profesorado Oficial.

D. Jesús Abad Ibáñez, suplente representante Junta de Castilla y León.

D. José Luis Conty Nistal, suplente funcionario técnico designado por Diputación Provincial.

Los aspirantes admitidos podrán formular recusación contra los miembros del Tribunal, debidamente fundada, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la publicación en el B. O. de la provincia.

Asimismo se hace saber que de no existir recusación contra los miembros del Tribunal o si se presentare alguna, fuese desestimada, se señala el día 26 de febrero de 1991 y hora de las 10 de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, para el inicio de los ejercicios.

El resto de los anuncios relativos a este concurso-oposición se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, así como en el de los Ayuntamientos integrados en la misma, incluidas las resoluciones que recaigan, en su caso, por recusaciones y/o reclamaciones que puedan presentarse.

Folgoso de la Ribera a 6 de febrero de 1991.—El Presidente (ilegible).

1161

Núm. 853—1.584 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.905 de 1990

por el Procurador don José-María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de María-Anunciación Martínez Riaño, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valderrueda (León) en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1990, a instancia del Letrado D. Eusebio Muñoz Orejas, en representación de D. Juan-Pedro Villarroel Ponga, de requerir a la recurrente, para que en el plazo de 15 días haga desaparecer el muro que cierra una calleja, con la advertencia de que, si no lo efectúa, lo hará el Ayuntamiento a su costa, con base en acuerdos de fecha 26 de septiembre de 1983 y 24 de septiembre de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

415

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.921 de 1990 por Isidro Escudero Alvarez contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden de 6 de agosto de 1990 (B.O.E. n.º 203) de la misma Dirección General, por la que se hacía pública la adjudicación de destinos en el concurso general convocado por Orden de 18-5-90 (B.O.E. n.º 125 de 25-5-90).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de enero de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

416

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 234/88, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 30-6-89, liquidación de responsabilidades pecuniarias, por importe de 59.549 pesetas de indemnización e intereses que desde el día 3-5-89 devengan 17,9 pesetas, siendo el condenado a su pago Miguel Rocas Alvarez, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente sirva de notificación y vistas al condenado Miguel Rocas Alvarez, cuyo último domicilio se ignora, por plazo de tres días, y transcurridos de requerimiento de pago, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino. 465

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 534/90, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francismo Rubio Bécares contra doña Matilde Piquero Iglesias, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de enero de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia 6 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio registrado al número 534/90 a instancia de don Francisco Rubio Bécares, contra doña Matilde Piquero Iglesias; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por don Francisco Rubio Bécares, condenando a doña Matilde Piquero Iglesias, a que dentro del término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el local, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole el pago de las costas procesales; para el disfrute del plazo de los dos meses deberá satisfacer sus rentas, de no verificarlo el plazo quedaría reducido al de quince días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Matilde Iglesias Piquero, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—Máximo Pérez Modino.

541

Núm. 854—3.672 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 621/90 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 621/90, seguidos a instancia de Banco Santander, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por Letrado D. Antonio González - Alegre Mayandia, contra Excavaciones y Desierres Fernández, S. L., Santiago Fernández Alonso y Ana Isabel Lorenzana Méndez declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el citado Procurador, en la representación indicada, se formuló demanda ejecutiva contra los demandados referidos, en reclamación de 23.055.640 pesetas de principal más 4.500.000 presupuestadas de i. y c.

Alegó los hechos y fundamentos de derecho en que basaba la demanda, y suplicó al Juzgado se admitiera la misma, despachando ejecución contra los bienes de referidos demandados por las sumas de principal y costas que se señalan, citarles a juicio y en su día dictara sentencia de remate mandando seguir adelante la ejecución, con costas al demandado.

Segundo.—Por auto de fecha 13 de noviembre de mil novecientos noventa se despachó la ejecución interesada y requeridos de pago los demandados por no haberlo efectuado, se embargaron bienes de su propiedad que se describen en la correspondiente diligencia, siendo declarados en rebeldía al no haber comparecido pese a estar legalmente citados en los autos, los que se trajeron a la vista para sentencia con la sola convocatoria de la parte ejecutante, que no solicitó la celebración de vista.

Tercero.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Subsistiendo íntegramente todos los fundamentos que se han tenido en cuenta en el auto despachado ejecución, tanto respecto al carácter líquido y vencido de la deuda reclamada, como a la naturaleza ejecutiva y carente de defectos extrínsecos de los títulos esgrimidos, procede dictar sentencia de remate de conformidad con lo preceptuado por el art. 1473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mandando seguir adelante la ejecución respecto de la cantidad objeto de reclamación, condenando también a los demandados al pago de los intereses legales, gastos y costas, de acuerdo con lo prevenido por el art. 1474 de la Ley citada.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander, S. A., de los 23.055.640 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al i. legal anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe en el día de su fecha, doy fe.

Lo relacionado inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en León, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria, M.^a Eugenia González Vallina.

468

Núm. 855—8.136 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de tercera de dominio (menor cuantía) número 715/88, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia n.º 226/90.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa.

Vistos por el Sr. D. Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de tercería de dominio n.º 715/88, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil "Gómez Ovalle, Sociedad Anónima de Construcciones" representada por el procurador don Antonio Pedro López Rodríguez bajo la dirección letrada del Sr. Fernández Domínguez, y de otra y como demandados la entidad "Tecnis, S. A." representada por el procurador Sr. Rodríguez González bajo la dirección letrada del Sr. González Sierra, y contra la entidad "Excavaciones Luis Gómez Ovalle, S. A.", sin defensa ni representación por lo que fue declarado en situación de rebeldía, sobre tercería de dominio, y

Fallo.—Que estimo íntegramente la demanda presentada por el procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de la entidad "Gómez Ovalle, Sociedad Anónima de Construcciones", debo declarar y declaro que los vehículos matrícula LE-56837, LE-7057-C, LE-5699-L y LE-5362-B, son de la propiedad de la entidad actora, ordenando en consecuencia se alce el embargo trabado sobre dichos vehículos en los autos de juicio ejecutivo número 260/87 de este Juzgado, con expresa condena en costas a los demandados.

Y una vez firme esta resolución llévase testimonio de la misma a los autos de juicio ejecutivo n.º 260/87 de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil— en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Excavaciones Luis Gómez Ovalle, S. A., y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno. El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio.

542

Núm. 856—5.328 ptas.

**

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 262/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González

Martínez en nombre y representación de Unión Financiera Industrial, S. A., contra D. Jaime Fernández García y doña Delia Luna Carballo, vecinos de Ponferrada sobre reclamación de 970.460 pesetas de principal y la de 450.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día diez de abril a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día seis de mayo a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día veintinueve de mayo a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0262-90, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujar por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las

posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos nostros que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO

"Urbana", vivienda de la planta tercera, letra A, sita a la izquierda vista desde la calle Campo de la Cruz, finca número doce de la casa en Ponferrada, en la calle Campo de la Cruz, número cinco de policía urbana. Ocupa una superficie de ochenta y nueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación y vista desde ésta, derecha, vivienda de esta misma planta letra B, rellano y caja de escaleras; izquierda, herederos de Valentín Ortiz, y fondo, patio mancomunado de esta propiedad y de la Comunidad de Propietarios de la calle General Vives número 20-22. Tiene como anejos, una carbonera y un trastero en el sótano, ambos diferenciados con las siglas 3.º A. Inscrita al folio 80 del libro 413 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.411 del Archivo, finca registral núm. 44.723, inscripción tercera.

Valorada en 4.228.000,00 ptas. (cuatro millones doscientas veintiocho mil pesetas).

Dado en Ponferrada a treinta de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Jaime de Lamo Rubio.—Conforme: La Juez (ilegible).

1142

Núm. 857—10.656 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. José Ignacio Corredra Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 389/90, seguidos en este Juzgado, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 401/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 389/90, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Santiago Carrete Alvarez, mayor de edad, casado, vecino de Dehesas, asistido por el Letrado señor Fernández Rodilla, contra la entidad Frutas Lucita, S. L., con domicilio en Vigo, contra Cía. de Seguros Adriática, S. A., con domicilio en Madrid, ambas declaradas en rebeldía procesal, y contra D. José A. Cibeira Mosquera, vecino de Vigo, representado por la Procuradora Sra. Hernández Martínez, sobre reclamación de doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas doce pesetas de principal, por daños tráfico.

Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por la representación legal de D. Santiago Carrete Alvarez, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a dicho demandado de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición de costas a la parte actora. Cúmplase lo preceptuado en el art. 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/. D. Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Frutas Lucita, S. L. y Cía. Seguros Adriática, S. A., y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente, en Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Ignacio Corredra Hernández.

515 Núm. 858—4.464 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Dña Cristina López Ferré, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a ocho

de noviembre de mil novecientos noventa.

Dña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 196/90, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez bajo la dirección del Letrado don Carlos Botella Dorta y en nombre de Unión Financiera Industrial, S. A. de Financiación (Ufinsa), con domicilio social en Madrid, calle Serrano, 45, contra dña Carmen Villarejo Domínguez, con domicilio en León, Avda. Quevedo, 23-4.º, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra dña Carmen Villarejo Domínguez hasta hacer pago a Entidad Financiera (Ufinsa) de la cantidad de ciento diecinueve mil ochocientos cuarenta pesetas de principal, más otras cincuenta mil pesetas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Cristina López Ferré.

483 Núm. 859—3 672 ptas.

SAHAGUN

Don Enrique García Estébanez, Oficial del Juzgado de Instrucción de la villa de Sahagún y su partido judicial, en funciones de Secretario por licencia de su titular.

Doy fe: Que en la pieza de R. civil del sumario 1/88, se ha dictado el siguiente edicto:

Don Juan-Miguel Carreras Marañón, Juez titular del Juzgado de Instrucción de Sahagún y su partido judicial (León).

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo con el núm. 1/88, se tramita pieza responsabilidad civil dimanante de sumario e instruido por lesiones graves contra Juan - José Lazo Fernández y no habiendo éste pagado voluntariamente la cantidad requerida en trámite y por el procedimiento de apremio y en cumplimiento de proveído de fecha 31 de enero de 1991, he acordado sacar a pública subasta por primera, segun-

da y tercera, los bienes que al final se relacionarán.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera: Para la celebración de la primera subasta se señala el día 28 de febrero a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado previniendo a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar el 20 % del tipo de subasta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el número 5459200-5. El depositante deberá facilitar los siguientes datos: Sumario 1/88, pieza responsabilidad civil, debiendo presentarse resguardo al inicio de la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico. Para la segunda subasta, caso de no haber postores para la primera se señala el día 26 de marzo en el mismo lugar y hora, sirviendo como tipo de licitación el 75 % de la valoración de cada uno de los bienes objeto de subasta, asimismo y de no haber licitadores en esta subasta se señala para la tercera subasta el día 22 de abril de 1991, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que los bienes que salen a subasta han sido valorados pericialmente en la cantidad de 6.970.855 pesetas, no obstante lo que sale a subasta es la tercera parte indivisa de todos y cada uno de los bienes que al final de esto se relatarán; el valor total de esa tercera parte indivisa es de 2.223.620 ptas.

Tercero: Los bienes subastados salen por el valor que se fija en su relación, pero haciendo constar que lo que se subasta es la tercera parte indivisa de cada una de ellas y que por tanto la consignación se referirá al 20 % de la tercera parte del valor de cada bien.

Tercero: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: La relación de fincas y títulos que acredita la propiedad del ejecutado se halla a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y EVALUO DE LOS MISMOS

1.º—Una casa en el casco de San Pedro de las Dueñas, a la calle del Silencio, sin número, de planta baja y patio a su fondo, de superficie de planta total de cincuenta metros cuadrados, linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Tarcisio Cuadrado; izquierda, Baltasar Fernández, y fondo, herederos de Sabino Tocino. Tomo 1.133, folio 142. Tasado según informe pericial de su valor total en 3.625.400 ptas.

2.º—Tierra a las Concheras, de 12 áreas 15 centiáreas, linda: Norte, Félix Lazo; Sur, Francisco Pastrana; Este, Laurentino Díaz, y Oeste, Tomás Alvarez. Tomo 1.133, folio 144. Tasada según informe pericial de su valor total en 21.811 ptas.

En cuanto a la nuda propiedad.
3.º—La nuda propiedad de una viña a las Quintanas, de 27 áreas 45 centiáreas, linda: Norte, María Ruiz; Sur, Miguel Tocino; Este, senda de las Concheras, y Oeste, Juan Pérez. Tomo 1.133, folio 145. Tasada según informe pericial de su valor total en 49.277 ptas.

4.º—La nuda propiedad de una viña al Tomillar, de 23 áreas 73 centiáreas, linda: al Norte, Evelio Lazo; Sur y Este, María Gómez; Oeste, término de Calzada del Coto. Tomo 1.133, folio 146. Tasada según informe pericial de su valor total en 42.599 ptas.

5.º—La nuda propiedad de una tierra a la Periquita, de 7 áreas 10 centiáreas, linda: al Norte, Francisco Pérez; Sur, María Gómez; Este, carretera; Oeste, presa. Tomo 1.133, folio 147. Tasada según informe pericial de su valor total en 102.879 ptas.

6.º—La nuda propiedad de otra tierra al Gatero, de 10 áreas 71 centiáreas, linda: al Norte y al Sur, reguera; Este, Francisco Pérez; Oeste, Luciano Pérez. Tomo 1.133, folio 148. Tasada según informe pericial de su valor total en 199.920 ptas.

7.º—La nuda propiedad de otra a la Degollada, de 21 áreas 30 centiáreas, linda: al Norte, camino del pago o de León; Sur, herederos de Eusebio Pinedo; Este, Sabino Tocino, y Oeste, Luciano Pérez. Tomo 1.133, folio 149. Tasada según informe pericial de su valor total en 38.236 pesetas.

8.º—La nuda propiedad de otra al Montecillo, de 13 áreas 50 centiáreas, linda: al Norte, Antonio Zorita; Sur, Facundo Torbado; Este, Melchor Torbado, y Oeste, erial común. Tomo 1.133, folio 150. Tasada según informe pericial de su valor total en 73.589 ptas.

9.º—La nuda propiedad es una viña en término Grajal de Campos, a la Morena, de 40 áreas, linda: al Norte, Heliodoro Lazo; Sur, Juan Pérez; Este, camino, y Oeste, Plácido de Godos. Tomo 1.094, folio 172. Tasada según informe pericial de su valor total en 119.230 ptas.

10.º—La nuda propiedad de otra viña en término de Grajal de Campos, al Montecillo, de 33 áreas, linda: al Norte, camino del pago; Sur, Perfecto de Godos; Este, más de ese caudal, y Oeste, Bautista Amores. Tomo 1.094, folio 174. Tasada según informe pericial de su valor total en 93.982 ptas.

11.º—La nuda propiedad de una tierra en término de Galleguillos a

Camino del Valle, de 2 hectáreas 1 área 80 centiáreas, linda: Norte, Camino de León; Sur, Facundo Torbado; Este, Benita Fernández, y Oeste, Mariano Rojo, polígono 1 finca 36 de concentración. Tomo 1.181, folio 168. Tasado según informe pericial de su valor total en 913.750 ptas.

12.º—La nuda propiedad de otra tierra en término de Galleguillos a Camino del Valle, de 88 áreas 70 centiáreas, linda: Norte, Tarsicio Torbado; Sur, Laurentino Díez; Este, Natividad Torbado; Oeste, camino. Polígono 1 finca 93 de concentración. Tomo 1.181, folio 221. Tasada según informe pericial de su valor total en 159.229 ptas.

13.º—La nuda propiedad de otra tierra en término de Galleguillos al Camino de San Antón, de una hectárea 78 áreas 20 centiáreas, linda: Norte, Angelina Torbado; Sur, Rosa Lazo; Este, cauce de la presa, y Oeste, Camino de San Antón, polígono 2 finca 70 de concentración. Tomo 1.202, folio 55. Tasado según informe pericial de su valor total en 806.890 pesetas.

14.º—Tierra en término de Galleguillos al Camino del Río Viejo, de una hectárea 58 áreas 80 centiáreas, linda: Norte, Isaac de la Mota y otros; Sur, Aurelio Borlán y otros; Este, Camino de San Pedro, y Oeste, Camino de Río Viejo. Polígono 5 finca 21 de concentración. Tomo 1.202 folio 205. Tasada según informe pericial de su valor total en 719.045 pesetas. De las que es propietario una tercera parte.

Dado en Sahagún a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.—Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Instrucción.—Enrique García Estébanez, Secretario acetal. Rubricados.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y para que conste expido y firmo el presente en Sahagún a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Enrique García Estébanez.

1241 Núm. 860—16.344 ptas.

★ ★

Don Juan - Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de Alejandro Marcos Espinel, mayor de edad, casado y vecino de Sahagún, se siguen autos de declaración de herederos abintestato, con el número 177/90, del causante Florenciano Marcos Espinel, fallecido en León el día 15 de octubre de 1977, en estado de casado con María - Luisa Fernández

Martínez, donde se encontraba accidentalmente; a favor de sus hermanos Ero-teida, Patrocinia, Alejandro, Eusemia-Emilia y Lucinia Marcos Espinel, y de sus sobrinas, hermanas del premuerto hermano Nicanor Marcos Espinel, llamadas María-Anabel y María del Pilar Marcos Escudero; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno. — Juan-Miguel Carreras Maraña.

580 Núm. 861—2 520 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Juan Pablo González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 270/90, promovidos por don Anastasio Mallo García, representado por el Procurador señor Cordero Alonso, contra don Estanislao Mallo Pérez y don Esteban Martínez García, sobre constitución y declaración de servidumbre de paso para la finca del actor sita en término de Antofañal del Valle al paraje denominado la "Cabezuela", dirigiéndose asimismo la presente demanda contra las personas desconocidas que pueda resultar afectadas por la servidumbre de paso que se pretende constituir.

Por providencia de fecha 18 de diciembre de 1990, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados referidos, así como a las personas desconocidas antes referidas, para que dentro del término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda los primeros y para que dentro del término de seis días comparezcan las personas desconocidas que resulten afectadas, con el apercibimiento de que si no lo hacen serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso, sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas a las que pueda afectar la servidumbre de paso solicitada, expido la presente que será expuesta en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a 7 de enero de 1991.—E/ El Juez, Juan Pablo González González. — La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa.

579 Núm. 862—3.240 ptas.

NUMERO TRECE DE MADRID

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 1.238/87, promovido por Sra. Rodríguez Puyol, en representación de Banco Español de Crédito, contra don Aurelio Arias y esposa y Gerardo Arias García y esposa, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 14 de marzo de 1991 próximo y 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.240.000.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de abril de 1991 próximo y 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de mayo de 1991 próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 50 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa en término de Rioscuro, Ayuntamiento de Villablino, al sitio de El Cortijo, de planta baja y alta, ocupando una superficie de 240 metros, con-

tigua a esta casa por la derecha y fondo hay un prado dentro del cual existe un manantial de agua, tiene una extensión de 45 áreas, 2 centiáreas y 37 decímetros cuadrados. Igualmente contigua a la casa por la izquierda hay una huerta que ocupa una superficie de 600 metros cuadrados. Linda toda la finca: Frente, carretera de León-Caboalles; derecha entrado y fondo, monte, e izquierda, Hermanos Alvarez Arias. Inscripción al tomo 1.361, del Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al libro 131 de Villablino, tomo 1.361 del archivo, finca núm. 13.048, inscripción primera.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).
485 Núm 863—6.552 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en autos 744/90 y 764/90, seugidos a instancia de Félix Alberto Pascual González y Pedro Suárez García, contra Hulleras del Cea, S. A., en reclamación por vacaciones, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al empresario demandado a que conceda las vacaciones del presente año a los actores, debiendo comenzar a disfrutarlas a partir del día 24 de los corrientes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hulleras del Cea, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.

102

NUMERO DOS DE LEON

Don Angel Ordás Ordás, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 260-348/90 Ejec. 116/90, seguida a instancia de Juan J. García García y otra contra Vila Informática, S. L., se ha dictado la siguiente:

AUTO

En León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por doña Monserrat Fernández Fernández y Juan J. García, contra Vila Informática, S. L., en reclamación de cantidad, y, hallándose los presentes autos número 260-348/90, en trámite de ejecución núm. 116/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por términos de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso,

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vila Informática, S. L., por la cantidad de 448.328 pesetas de principal, y la de 99.400 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado-Juez. — Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Vila Informática, S. L., en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, Angel Ordás Ordás.

184